



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00789-00

Revisada las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **EMERITO CUERTA MENA** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1** Por la suma de **168553,6018** unidades de valor real (UVR), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución, equivalentes a **\$46.407.087**
- 1.2** Por los intereses moratorios del valor señalado en el numeral 1.1, a la tasa del 10.32% E.A., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago.
- 1.3** Por la suma de **3.233,2569** unidades de valor real (UVR), por concepto de 7 cuotas vencidas contenidas en el pagaré base de la ejecución allegada como título base de la ejecución, equivalentes a **\$980.197,75**, discriminadas así:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 6 DE DICIEMBRE DEL 2020
1	05 DE JUNIO DE 2020	464,6308	\$ 127.924,66
2	05 DE JULIO DE 2020	463,7126	\$ 127.671,86
3	05 DE AGOSTO DE 2020	462,7978	\$ 127.419,99
4	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020	461,8868	\$ 127.169,17
5	05 DE OCTUBRE DE 2020	460,9792	\$ 126.919,28
6	5 DE NOVIEMBRE DE 2020	460,0751	\$ 126.670,36
7	5 DE DICIEMBRE DE 2020	459,1746	\$ 126.422,43
	TOTAL	3.233,2569	\$ 890.197,75

- 1.4** Por los intereses moratorios del valor señalado en el numeral 1.1, a la tasa del 10.32% E.A., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago.

1.5 Por la suma de **6632,0041** unidades de valor real (UVR), por concepto intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución allegada como título base de la ejecución, equivalentes a **\$1.825.959,18**, discriminadas así:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 6 DE DICIEMBRE DEL 2020
1	05 DE JUNIO DE 2020	955,1539	\$ 262.978,13
2	05 DE JULIO DE 2020	952,5705	\$ 262.266,85
3	05 DE AGOSTO DE 2020	949,9923	\$ 261.557,01
4	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020	947,4190	\$ 260.848,52
5	05 DE OCTUBRE DE 2020	944,8509	\$ 260.141,45
6	5 DE NOVIEMBRE DE 2020	942,2878	\$ 259.435,77
7	5 DE DICIEMBRE DE 2020	939,7297	\$ 258.731,46
	TOTAL	6632,0041	\$ 1.825.959,18

1.6 Por la suma de **\$302,449,53** por concepto de seguros contenidos en el pagaré base de la ejecución, discriminadas así:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA SEGURO
1	05 DE JUNIO DE 2020	\$ 30.355,77
2	05 DE JULIO DE 2020	\$ 37.994,31
3	05 DE AGOSTO DE 2020	\$ 37.797,76
4	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 37.743,91
5	05 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 57.683,14
6	5 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 50.452,42
7	5 DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 50.422,22
	TOTAL	\$ 302.449,53

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

- 2 NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
- 3 DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliarias No.50S-40618042. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

- 4 RECONOCER personería jurídica a la doctora DANYELA REYES GONZALEZ para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

CMT

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 05 del 5 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fdb6b00b3fb260bed2c6439a3c7895894f1665eb8581eb93a23f25c4c491496**
Documento generado en 03/02/2021 10:30:38 PM